

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE :BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO :PAULA ANDREA ORTIZ ARDILA
RADICACION :2021-00009-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, once (11) de febrero del año dos mil veintiuno (2.021)

INTERLOCUTORIO DE 1ª INST. No.60

Efectuado el examen preliminar a la demanda de la referencia, se observa(n) la(s) siguiente(s) falla(s):

Deberá la parte actora aclarar las pretensiones formuladas en la demanda, en el sentido de identificar de manera precisa el pagare que corresponde a cada una de las obligaciones dinerarias a que hace referencia o se encuentran contenidas en el respectivo título valor, puesto que el demandante esta haciendo uso de una acción cambiaria derivada de varios pagarés, los cuales por tanto constituyen los títulos base de ejecución y no otro documento diferente, por lo que no puede enlistar lo pedido con base únicamente en relacionar los números de unas obligaciones en dinero a cargo del demandado (art. 82-4 del CGP).

La(s) deficiencia(s) advertida(s) da lugar a la aplicación de lo normado por el Art. 90-3 del Código General del Proceso.

En tal virtud, el Juzgado RESUELVE:

DECLARASE INADMISIBLE la presente demanda por el(os) defecto(s) anotado(s) y se concede al demandante un término de cinco (5) días para que lo(s) subsane, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria
Cali, <u>15 DE FEBRERO DEL 2021</u>
Notificado por anotación en el estado No. <u>24</u>
De esta misma fecha
Guillermo Valdez Fernández
Secretario